

Sean en otras en el Real Servicio para que legando
 las cosas que se han de dar en las plazas se pax dixeran
 de los danos que se han menasa si a que las plazas se pax dixeran
 cuyo efecto y trasporte se hallan prontas las de las galeas de
 España y para que los lleve los dichos pliegos nombrados a Jaime
 Martinez Vesino de Casu. Quien se mandara pagar
 para su ocupacion y traua de comoua señalado y costado
 siguiente

- ✓ Casu de Loxa Veintey quatro R. 0024-
- ✓ La villa de totana Veinte R. 00205
- ✓ La villa de Mula Veintey ocho R. 0028-

El dho. Venerable entregara los pliegos que lleua a las Justi-
 zias y ayuntamiento de cada una de las Villas y tomara acor-
 do de aquellos entregado recibiendo la cantidad de la
 de cada parte por dha. ocupacion y traua no por entrego
 de se de fuego y indolacion sea por quenta de las Villas no
 sea la detencion que danos que de ellas se pax dixeran
 en des. servicio de su Mage. saluando la que en ptid en el
 de las plazas y de parte de su Mage. exorto y requiero a
 las Justizias hazandose parte luego al dho. venerable
 para que pueda cumplir Subia de que de lo contrario
 dare quenta a su emperador con. de que se ay. o de
 remandara poner al pie de la Vere de que que con-
 que se cumplido por mi parte con la voluntad de su
 y por quien deuen tomar los dho. danos y detencion de lo
 que se fechos so como fho. en la otra en tres dias

